

IA-85/015/M-4149, han hecho constar respectivamente que los modelos presentados cumplen todas las especificaciones actualmente establecidas por el Real Decreto 1250/1985, de 19 de junio, y Orden del Ministerio de Industria y Energía de 23 de diciembre de 1985.

Esta Dirección General, de acuerdo con lo establecido en la referida disposición, ha acordado homologar los citados productos, con el número de homologación que se transcribe GPA-0012, con caducidad el día 31 de marzo de 1988, disponiéndose, asimismo, como fecha límite para que el interesado presente, en su caso, un certificado de conformidad con la producción, el día 31 de marzo de 1987, definiendo, por último, como características técnicas para cada marca y modelo homologado, las que se indican a continuación:

*Características comunes a todas las marcas y modelos*

- Primera. Descripción: Diagonal del tubo-pantalla. Unidades: Pulgadas.
- Segunda. Descripción: Presentación en pantalla.
- Tercera. Descripción: Coloración de pantalla.

*Valor de las características para cada marca y modelo*

Marca y modelo: Marca «Siemens», modelo 97801-301.

**Características:**

- Primera: 15.
- Segunda: Alfanumérica/Gráfica.
- Tercera: Monocroma.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Madrid, 31 de marzo de 1986.-El Director general, Jaume Calvell Ymbert.

**14168** RESOLUCION de 1 de abril de 1986, de la Dirección General de Innovación Industrial y Tecnología, por la que se acredita al Laboratorio del Departamento de Aviónica y Electroóptica del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA) para la realización de los ensayos relativos a los Reales Decretos que se señalan.

Vista la documentación presentada por don Manuel Bautista Aranda, en nombre y representación del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA), con domicilio en pasco Pintor Rosales, 34, 28008, Madrid:

Vistos el Real Decreto 2584/1981, de 18 de septiembre («Boletín Oficial del Estado de 3 de noviembre»), por el que se aprueba el Reglamento General de las Actuaciones del Ministerio de Industria y Energía en el campo de la Normalización y Homologación; el Real Decreto 2374/1985, de 20 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de diciembre); el Real Decreto 2296/1985, de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre), y el Real Decreto 2314/1985, de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre);

Considerando que el citado Laboratorio dispone de los medios necesarios para realizar los ensayos reglamentarios correspondientes y que en la tramitación del expediente se han cumplido todos los requisitos;

Esta Dirección General ha resuelto:

Primero.-Acreditar al Laboratorio del Departamento de Aviónica y Electroóptica del Instituto Nacional de Técnica Aeroespacial «Esteban Terradas» (INTA) para la realización de los ensayos previstos en:

Real Decreto 2374/1985, de 20 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 26 de diciembre), por el que se establece la sujeción a especificaciones técnicas de las centralitas telefónicas privadas.

Real Decreto 2296/1985, de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 12 de diciembre), por el que se establece la sujeción a especificaciones técnicas de los equipos radioeléctricos utilizados en el servicio móvil terrestre.

Real Decreto 2314/1985, de 8 de noviembre («Boletín Oficial del Estado» de 13 de diciembre), por el que se establece la sujeción a especificaciones técnicas de los transmisores y reemisores de radiodifusión sonora en ondas métricas con modulación de frecuencias (banda 87,5 MHz-108 MHz).

Segundo.-Estas acreditaciones se extenderán por un periodo de tres años, pudiendo el interesado solicitar la prórroga de las mismas dentro de los seis meses anteriores a la expiración de dicho plazo.

Lo que se comunica a los efectos oportunos.

Madrid, 1 de abril de 1986.-El Director general, Florencio Orma Alvarez.

**14169** RESOLUCION de 4 de abril de 1986, de la Dirección General de Minas, por la que se autoriza a la Empresa «Sepiol, Sociedad Anónima», la instalación de una planta para beneficio de sepiolita en el polígono industrial de Miralcampo-Azuqueca de Henares (Guadalajara).

Visto el expediente promovido por la Empresa «Sepiol, Sociedad Anónima», para la instalación de una planta de beneficio de sepiolita en el polígono industrial de Miralcampo-Azuqueca de Henares (Guadalajara);

Resultando que dicha autorización corresponde a esta Dirección General, de acuerdo con el artículo 112 de la Ley de Minas de 21 de julio de 1973, y el artículo 138 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978 y cumplidos los trámites reglamentarios exigidos por las disposiciones vigentes;

Esta Dirección General, a propuesta de la Sección de Establecimientos de Beneficio, y recibido el informe del Instituto Geológico y Minero de España, según lo prevenido en el precitado artículo 112 de la Ley de Minas, ha tenido a bien resolver favorablemente la autorización de dicha instalación.

Esta autorización queda condicionada a la aprobación por la Dirección Provincial del Ministerio de Industria y Energía del proyecto de implantación definitiva para su ejecución y al estricto cumplimiento de la normativa actual en materia de medio ambiente.

Madrid, 4 de abril de 1986.-El Director general, Pedro Lizaur Otero.

**14170** RESOLUCION de 7 de abril de 1986, de la Dirección General de Minas, por la que se otorga el permiso de exploración que se cita.

Por la Dirección General de Minas, se hace saber que ha sido otorgado el permiso de exploración de Cantabria y Vizcaya, que se cita:

Número: 16.315. Nombre: «Castro». Mineral: Zn, Pb y Fe. Cuadrículas: 1.683. Meridianos: 3° 26' W y 3° 9' W, y paralelos: 43° 14' N y 43° 25' N.

Lo que se hace público en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 61 del Reglamento General para el Régimen de la Minería de 25 de agosto de 1978.

Madrid, 7 de abril de 1986.-El Director general, Pedro Luis Lizaur.

**14171** RESOLUCION de 8 de abril de 1986, de la Dirección General de Minas, por la que se publica la inscripción de propuesta de reserva provisional a favor del Estado, para recursos minerales de rocas graníticas, en el área denominada «Mata de Alcántara», comprendida en la provincia de Cáceres.

En aplicación de lo dispuesto en el artículo 9.º, 1, de la Ley 22/1973, de 21 de julio, de Minas, se hace público que se ha practicado el día 5 de marzo de 1986 la inscripción número 262 en el Libro-Registro de la Dirección General de Minas, correspondiente a la petición presentada por el Instituto Geológico y Minero de España, complementada en fecha 18 de marzo de 1986, sobre propuesta para la declaración de zona de reserva provisional a favor del Estado, para recursos minerales de rocas graníticas, en el área que se denominará «Mata de Alcántara», comprendida en la provincia de Cáceres, y cuyo perímetro definido por coordenadas geográficas se designa a continuación:

Se toma como punto de partida el de intersección del meridiano 6º 50' 00" Oeste con el paralelo 39º 40' 00" Norte, que corresponde al vértice 1.

Área formada por arcos de meridiano, referidos al de Greenwich, y de paralelos determinados por la unión de los siguientes vértices, expresados en grados sexagesimales:

	Longitud	Latitud
Vértice 1	6º 50' 00" Oeste	39º 40' 00" Norte
Vértice 2	6º 50' 00" Oeste	39º 43' 40" Norte
Vértice 3	6º 38' 00" Oeste	39º 43' 40" Norte
Vértice 4	6º 38' 00" Oeste	39º 40' 00" Norte

El perímetro así definido delimita una superficie de 396 cuadrículas mineras.

Madrid, 8 de abril de 1986.-El Director general, Pedro Lizaur Otero.